



ACTA DE CREACION Y JURAMENTACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SAN GREGORIO DE NIGUA.

En el Municipio de NIGUA, Provincia San Cristóbal, en la Sala Capitular del segundo nivel del Ayuntamiento de San Gregorio de Nigua, siendo las 11:00 Am del 14 de Enero del 2022, estando reunidos en sesión ordinaria, el Concejo de Regidores del Municipio de Nigua y los integrantes del Concejo de Desarrollo Municipal en presencia del Alcalde municipal de Nigua, Jorge Ortiz Carela se procedió a la creación y juramentación del “Concejo de Desarrollo Municipal de Nigua”.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley 498-06 establece: Los Concejos de Desarrollo son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional.

Participaran en la formulación de los planes de desarrollo territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la Ley 498-06 Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el gobierno central y los ayuntamientos de los municipios involucrados.

- e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional provincial y municipal, según corresponda.
- g. Escoger a los miembros de la comisión técnica, a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 en su artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por los Concejos de Desarrollo Municipales serán elevadas al Concejo de Desarrollo Provincial correspondiente. El Concejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevará al Concejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último, el Concejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Concejos Provinciales, las consolidará y las elevará al ministerio de Económico, Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Concejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: Que las demandas y propuestas generadas por los Concejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 495-06, atribuye al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades

Administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493-07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente a la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y capacitación permanente a los Concejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Concejos de Desarrollo Municipales tendrán capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación del Concejo de Desarrollo Municipal de Bani, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la Ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales.

Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determina conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de Bani con personas de este municipio con reconocidas capacidades y aptitudes.

Se creó el Consejo de Desarrollo Municipal de Nigua por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Concejo de Desarrollo Municipal, integrado por las personalidades que firman esta acta. (Ver firmas anexas a continuación).



POR PARTE DEL:
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN
GREGORIO DE NIGUA

• Alcalde del Municipio de Nigua:

[Firma manuscrita]



• Presidente del Consejo de Regidor:

[Firma manuscrita]





POR PARTE DEL:
CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL SAN
GREGORIO DE NIGUA.

Titulares:

1. COMERCIANTE
2. SINDICATO
3. DEPORTE Y CULTURA
4. ONGS
5. COOPERATIVA
6. SALUD
7. EDUCACION
8. JUNTA DE VESINO
9. IGLESIA

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "ARIB" o similar, ubicada a la derecha de la lista de titulares.